



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

Av. Universidad s/n Edificio de Rectoría, Ex hacienda de "Cinco Señores"  
Apartado Postal N°. 76, C.P. 68120, Oaxaca, Oax., México.  
Tel y Fax. (951)50-20 70 10

UBDIRECCIÓN  
ADQUISICIONES

OF. NÚM. SAAS/0233/2020.

ASUNTO: Solicitud de pago.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 15 de mayo de 2020.

**C.P. VERÓNICA ESTHER JIMÉNEZ OCHOA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS DE LA UABJO**  
**P R E S E N T E**

18 MAY 2020  
13:00 hrs

**Distinguida Secretaria:**

Remito a usted el Comprobante Fiscal Digital Impreso con número de folio **11043** a nombre de la persona moral "**MRCI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**", por la cantidad total de **\$ 79,677.42 (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.)** que corresponde al 2do. pago por concepto de 18,323 timbres, correspondiente a la contratación del Suministro de Servicio de Timbrado de Nómina requerido por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca. Cabe señalar que fue remitido con antelación a la Secretaría a su digno cargo mediante oficio número SAAS/0039/2018 copia del contrato correspondiente.

No omito mencionar que la adjudicación se efectuó mediante el procedimiento de Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores número UABJO/CAASU/006/2019, con folio CompraNet IA-920045982-E6-2019.

Hago de su conocimiento que la factura en mención fue enviada mediante el sistema de facturación electrónica con el número de aprobación **548-20200518-78258**.

Lo anterior con la finalidad de que se considere el pago correspondiente, según lo estipulado en el contrato número UABJO/OAG/DCC/011/2019 de fecha 23 de abril de 2019; para que se efectuó el pago del recurso denominado: **SUBSIDIO FEDERAL PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADAS ESTATALES GASTOS DE OPERACIÓN 2020**.

## DATOS PARA LA TRANSFERENCIA.

**NOMBRE:** MRCI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

**BANCO:** BBVA Bancomer.

**CUENTA:** 0103 0353 60 **CLABE:** 0126 1000 1030 3536 09.

Agradeciendo de antemano su gentileza, me despido de usted.

**ATENTAMENTE**  
**"CIENCIA, ARTE, LIBERTAD"**

  
**LIC. RUBI AVENDAÑO ZARATE**  
**SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES,**  
**ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**



## Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

A través de esta opción, usted podrá verificar si el comprobante fue certificado por el SAT

Folio fiscal\*:

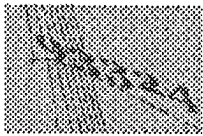
Este campo es obligatorio

RFC emisor\*:

Este campo es obligatorio

RFC receptor\*:

Este campo es obligatorio



Proporcione los dígitos de la imagen\*:

Este campo es obligatorio

Verificar CFDI

\* Datos obligatorios

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
MSI150528R70	MRCI SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V.	UBJ5501177K4	Universidad Autonoma Benito Juarez de Oaxaca
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
E4EA08AC-1FF3-429B-A2E6-C9278A47125C	2020-05-14T14:49:32	2020-05-14T14:49:34	MAS0810247C0
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$79,677.42	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

Imprimir

548/20200518/78285.



Servicios Integrales S.A. de C.V.

Factura	
TIPO DE COMPROBANTE:	I - Ingreso
FOLIO:	11043
FECHA:	14/5/2020 14:49:32
<b>Documento Válido</b>	

MRCI SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V.	
RFC: MS1150523R70	
<b>Régimen Fiscal:</b>	601 - General de Ley Personas Morales
<b>Domicilio:</b>	Avenida Camino Antiguo a San Felipe No. 302 No. Int H, Colonia: Presa San Felipe, Oaxaca de Juárez, C.P. 68020 Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México


<b>Lugar de Expedición:</b>	68020
<b>Método de Pago:</b>	PUE - Pago en una sola exhibición
<b>Forma de Pago:</b>	03 - Transferencia electrónica de fondos
<b>Uso del CFDI:</b>	P01 - Por definir

Datos del Cliente:	
<b>Cliente:</b>	Universidad Autonoma Benito Juarez de Oaxaca
<b>R.F.C.:</b>	UBJ5501177K4
<b>Domicilio:</b>	Av. Universidad No. S/N, Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, C.P. 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México

Cant.	Unidad SAT	Clave SAT	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
18,323.0	E48	80101500	SUMINISTRO DE SERVICIO DE TIMBRADO DE NÓMINA REQUERIDO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA.	3,7487	68,687.43

Importe con letra  
SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS  
42/100 M.N.

<b>SUBTOTAL:</b>	68,687.43
<b>I.V.A.:</b>	10,989.99
<b>TOTAL:</b>	79,677.42



Este documento es una representación impresa de un CFDI  
Efectos fiscales al pago

Serie del Certificado del emisor:	00001000000501906455
Folio fiscal:	E4EA08AC-1FF3-429B-A2E6-C9278A47125C
No de Serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	Mayo 14 2020 - 14:49:34

CFDI Relacionado:	
Tipo Relación:	-
CFDI Relacionado:	

**Sello digital del CFDI**

jL3A041yELrTerfCfaJK4GQzRmJyx5an860ty65G7P+1qjYVav6jea+1Iheadjbt0I4N53BrzyXMrPHiuos+eDw5eokLan2QND+hv/vxZwtzS91SnyEHLITSYJaLdpc34+mFj0c/01YzHx4GeQPGn1oY0j/oqhSyzHuo66Sm014KnmRjFKJo5VezJqEIHxyBp1qJ1qGVkOgCmXwSbsBnMDH3Fw9j+vU01LV1zA8KyVutFlhuJ9WnCc11hJvLNV1+AezUF811GHXG8mEsk0Nzd01pQbSJDrgWpWefvGRo3xRQ7D7fk6j1caDms1taSNyAOVDaHEW+d7q89g2mQ==

**Sello del SAT**

105ryrlqWYR4h15PaZ1KwZoc+0oCPOEyt0zq7K;LwWylF9qLvuAveLagatJKatV7v3dnN0Yyo/rYw6Fh99YmVQ7y4Y+GYP6LUR11/LpE1rYY0G47m4L1B+HfITG0E+2oqK1HTU7zouu3UN+KqV5P6FTenTRrLwAKIfy0as+4/Djhnrf9y+Wt0Z7PQQz05q+zc7cV6W34bnazzc.9dw+9ampwlbsr1j/DX1RSOFKtZzE8W0N7rFp5t7iJuyhzy7bMkPTmK66SVrXlSt4MP0d0G1gcatJULNng5aE8pRPRTB1wDM/LxaxR1q6e08NY769fLR0/Ownef0SELq==

**Cadena original del complemento de certificación digital del SAT**

||1.1|E4EA08AC-1FF3-429B-A2E6-C9278A47125C|2020-05-14T14:49:34|MAS0910247091|E4EA041yELrTerfCfaJK4GQzRmJyx5an860ty65G7P+1qjYVav6jea+1Iheadjbt0I4N53BrzyXMrPHiuos+eDw5eokLan2QND+hv/vxZwtzS91SnyEHLITSYJaLdpc34+mFj0c/01YzHx4GeQPGn1oY0j/oqhSyzHuo66Sm014KnmRjFKJo5VezJqEIHxyBp1qJ1qGVkOgCmXwSbsBnMDH3Fw9j+vU01LV1zA8KyVutFlhuJ9WnCc11hJvLNV1+AezUF811GHXG8mEsk0Nzd01pQbSJDrgWpWefvGRo3xRQ7D7fk6j1caDms1taSNy

AOVDaH6W+d7q68g2nQ==100001000000404486074||

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A 12 DE FEBRERO DE 2019.

**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE:**

LA QUE SUSCRIBE **C. IRENE MORA SIGÜENZA** REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MRCI SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MSI150528R70 Y CON DOMICILIO FISCAL EN AV. CAMINO ANTIGUO A SAN FELIPE N° 302, INTERIOR H, FRACC. PRESA SAN FELIPE, OAXACA DE JUAREZ, OAX. C.P 68020, POR MEDIO DEL PRESENTE LE PROPORCIONO EL NUMERO DE CUENTA Y CLABE INTERBANCARIA:

DENOMINACION: MRCI SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V.

INSTITUCION BANCARIA: BBVA BANCOMER

NUM. DE CUENTA: 01 03 03 53 60

CLABE INTERBANCARIA: 01 26 10 00 10 30 35 36 09

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO LE AGRADEZCO LA ATENCIÓN QUE SE SIRVA PRESTAR AL PRESENTE.



**ATENTAMENTE.**

IRENE MORA SIGÜENZA

REPRESENTANTE LEGAL

Handwritten scribbles or marks at the top right corner.

A small handwritten mark or symbol, possibly a circle or a checkmark, located in the upper right quadrant.

	<p><b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</b></p> <p><b>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL</b> DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS</p> <p><b>CONTRATO NÚMERO: UABJO/OAG/DCC/011/2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TIMBRADO DE NÓMINA REQUERIDO POR LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA".</b></p>	
---	--	---

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TIMBRADO DE NOMINA REQUERIDO POR LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, A QUIEN EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA UABJO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EN DERECHO HÉCTOR LÓPEZ SÁNCHEZ ABOGADO GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL C. JAIRO DE JESÚS LÓPEZ OJEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA "MRCI SERVICIOS INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**



**1. "LA UABJO" DECLARA:**

1.1. Que es una Institución creada por la Ley, descentralizada del Servicio Educativo del Estado de Oaxaca, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía, que tiene como finalidad la docencia del nivel Medio Superior y Superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad y extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social; para ello tiene asimismo la facultad de administrar racionalmente, su patrimonio, lo anterior según su Ley Orgánica que mediante Decreto número ciento treinta y uno (131) quedó aprobada por la Quincuagésima Tercera (LIII) Legislatura del Estado de Oaxaca, el siete (7) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988); su reglamento y acuerdos de las autoridades investigadoras competentes; contando en consecuencia con plena capacidad jurídica para contratar.

1.2. Que el C. Licenciado en Derecho Héctor López Sánchez, comparece con el carácter de Abogado General y Apoderado Legal de la misma, Acreditándolo en los términos del poder que le fue otorgado por el Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca Dr. Eduardo Carlos Bautista Martínez, según instrumento notarial número treinta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve (38,669), volumen setecientos cuarenta y tres (743), pasado ante la fe del Licenciado en Derecho Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número Diecinueve (19) con fecha tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016), de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 42 de su Ley Orgánica en vigor.

1.3. Que cuenta con Registro Federal de Causantes número: UBJ5501177K4.

1.4. Que tienen establecido su domicilio en el primer nivel de la torre de rectoría edificio administrativo "A", que se ubica en Avenida Universidad S/N, colonia "Cinco Señores", código postal número 68120, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</b> <b>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL</b> <small>DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS</small>	
<b>CONTRATO NÚMERO: UABJO/OAG/DCC/011/2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TIMBRADO DE NÓMINA REQUERIDO POR LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA".</b>		

1.5. Que para la firma del presente contrato cuenta con suficiente asignación presupuestal, con recursos provenientes del "PROGRAMA SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (U006)".

## 2. "EL PRESTADOR" DECLARA:



2.1. Que el Ciudadano JAIRO DE JESÚS LÓPEZ OJEDA, representa legalmente a "MRCI SERVICIOS INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que es una persona moral, debidamente constituida tal como se desprende del acta constitutiva de fecha 28 de Mayo de 2015, instrumento número 12,557 (Doce Mil Quinientos Cincuenta y Siete), volumen 152 (Ciento Cincuenta y Dos), Otorgado ante la fe de la C. Licenciada Lillian Alejandra Bustamante García, Notario Público número 87, en el Estado, en pleno ejercicio de sus Derechos, que realiza actividades de: Contratar a profesionales de más alto nivel para ofrecer servicios corporativos en las áreas de civil, penal, mercantil, derecho fiscal, derecho corporativo, laboral, constitucional, empresarial, servicios de enseñanza, sea técnica o de acuerdo con los programas de enseñanza básica, media, superior y posgrado y en general, en los diferentes niveles departamentales de las empresas sea físicas y morales, como administración, fiscal, jurídico, informático, empresarial, finanzas, auditoria, contraloría, presupuestos, contabilidad, producción, ventas, recursos humanos, entre otras.

2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios y que dispone de la organización y elementos; y para ello acredita su personalidad mediante, volumen 66 (Sesenta y Seis), Instrumento 5,832 (Cinco mil Ochocientos Treinta y Dos) de fecha 3 de Enero de 2017, pasado ante la fe de la Ciudadana Licenciada Mariana Martínez Gracida Orduña, Notario Público número 99 (Noventa y nueve), en el Estado, documental que se anexa al presente contrato, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio:1178789285414.

2.3. Bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no se encuentra en alguno o algunos de los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y ocho fracciones XX de la Ley Federal de Responsabilidad Administrativas de los Servicios Públicos.

2.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MSI150528R70, y señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en Camino Antiguo a San Felipe número Trescientos Dos, Letra "H", Fraccionamiento Presa San Felipe, San Felipe de Agua, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68020.



	<p><b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</b></p> <p><b>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL</b></p> <p>DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS</p>	
<p><b>CONTRATO NÚMERO: UABJO/OAG/DCC/011/2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TIMBRADO DE NÓMINA REQUERIDO POR LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA".</b></p>		

2.5. Que con fecha cinco de abril del dos mil diecinueve se levantó el Acta por el comité de adquisiciones arrendamientos y servicios de la UABJO de Presentación y Apertura de proposiciones del concurso por invitación a cuando menos tres proveedores dicho concurso número UABJO/CAASU/006/2019, "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TIMBRADO DE NÓMINA REQUERIDO POR LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA", donde se reunió el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (C.A.A.S.U.), los invitados permanentes y los representantes de las empresas, en la sala de juntas de la Secretaría Técnica de la torre de rectoría edificio "A" de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

2.6. Que con fecha nueve de abril del presente año, se levantó el acta de fallo número UABJO/CAASU/006/2019 IA-920045982-E6-2019, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, donde se sesionó por dicho órgano colegiado, y los representantes de las empresas participantes; en la sala de juntas de la Secretaría Técnica de la torre de Rectoría, Edificio "A", de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, para dar a conocer los puntos específicos en lo relativo al "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TIMBRADO DE NOMINA REQUERIDO POR LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA"; donde resultó como proveedor ganador la empresa.

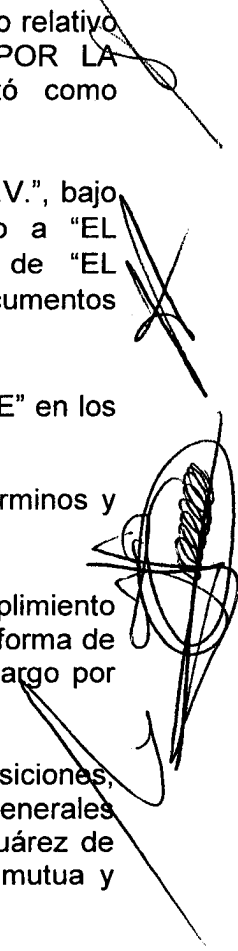
2.7. El Apoderado legal de la empresa "MRCI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.", bajo protesta de decir verdad manifiesta que la información que ha proporcionado a "EL CONTRATANTE", como lo son la cédula de identificación y declaraciones de "EL PRESTADOR", forma parte integral del presente contrato, es verdadera y que los documentos con los que se acreditó son fehacientes.



2.8. Es su deseo celebrar el presente contrato para obligarse con "EL CONTRATANTE" en los términos y bajo las condiciones que más adelante se establecen.

2.9. Es su deseo celebrar el presente contrato con "EL CONTRATANTE", en los términos y bajo las condiciones que más adelante se estipula.

2.10. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la prestación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a cargo por estos mismos conceptos.

2.11. Que conoce y se compromete a cumplir con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; en las partes que resulten aplicables a este contrato, que se reconocen mutua y



	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</b> <b>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL</b> DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS	
<b>CONTRATO NÚMERO: UABJO/OAG/DCC/011/2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TIMBRADO DE NÓMINA REQUERIDO POR LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA".</b>		

recíprocamente la capacidad legal con la que contamos, así como con la capacidad jurídica con la que se ostentan, siendo su voluntad libre de todo vicio otorgar el presente contrato.

### 3. LAS PARTES DECLARAN:

3.1 Que se obligan en los términos de este contrato y de preceptos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

3.2. Que corresponderá a cada una de las partes la determinación y el pago de las contribuciones a su cargo.



Expuesto lo anterior, las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que ostenta para todos los efectos legales a que haya lugar, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO.-** "LA UABJO" contrata a "EL PRESTADOR" para que lleve a cabo a favor del primero de los nombrados el servicio de "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TIMBRADO DE NÓMINA REQUERIDO POR LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA", cuyas características, y especificaciones se describen en la orden de Compra número 137, de fecha 10/04/2019, emitida por la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca. (ANEXO I), el cual se anexa al presente, para formar parte del mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público," LA UABJO" designa como supervisor al MTRO. JOSÉ ELIAS PALOMEC MARTÍNEZ, Responsable del Proyecto, quien fungirá como tal para administrar y verificar en todo momento la adecuada prestación del servicio, objeto del presente instrumento, con la eficiencia y eficacia que requiere, dando a "EL PRESTADOR" las instrucciones en forma verbal o escrita que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución, así mismo obligándose "EL PRESTADOR" a garantizar los servicios bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA UABJO", además se debe cumplir con las especificaciones de calidad, precio y demás circunstancias. Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en el primer nivel de la torre de rectoría edificio administrativo "A", que se ubica en Avenida Universidad S/N, colonia Cinco Señores, código postal número 68120, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.-** El presupuesto que podrá ejercerse para el servicio descrito de la cláusula primera de este contrato, será por la cantidad de \$1'087,123.00 (Un Millón ochenta y siete mil ciento veintitrés 00/100 M.N.) con IVA (impuesto al valor agregado)

	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</b> <b>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL</b> DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS	
<b>CONTRATO NÚMERO: UABJO/OAG/DCC/011/2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TIMBRADO DE NÓMINA REQUERIDO POR LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA".</b>		

incluido, en términos de lo dispuesto por el artículo 47, Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, importes que se deducen del presupuesto que podrá ejercer "LA UABJO" para cubrir a "EL PRESTADOR" el servicio, objeto de este contrato. Ambas partes acuerdan que los precios establecidos en este instrumento son fijos respecto de los servicios adquiridos durante la vigencia del presente instrumento como se detallan en el anexo I.

**TERCERA: CONDICIONES DE PAGO.** - El pago de los servicios, se realizará a través de la Secretaría de Finanzas de la UABJO, y será por la cantidad establecida en la cláusula segunda, el cual se llevará a cabo, conforme "EL PRESTADOR" presente la factura en el ejercicio fiscal que corresponda. "LA UABJO" cubrirá el pago en cheque o a solicitud de "EL PRESTADOR" por vía electrónica, previa entrega del servicio de este contrato, y con la autorización de la factura o facturas que correspondan dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega total del servicio.

La cantidad estipulada se pagará en moneda nacional mencionada en la cláusula segunda, previa presentación y autorización de la o las facturas, las cuales incluye la totalidad de los gastos por el servicio contratado, como consecuencia de este contrato; por lo que "EL PRESTADOR" no podrá exigir retribución adicional por ningún otro concepto.

En los casos en que "LA UABJO" pague en exceso, "EL PRESTADOR" se obliga a reintegrar la cantidad indebidamente pagada, más los intereses correspondientes de conformidad a la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Federación; para los casos de prórroga de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario, desde la fecha de pago, hasta que se entreguen las mismas efectivamente a "LA UABJO".



**CUARTA: LUGAR DE PAGO.**- "LA UABJO" y "EL PRESTADOR" convienen que los pagos de las facturas a que se refiere la cláusula tercera, se harán en "LA UABJO" en los horarios de caja.

**QUINTA.- PLAZO.**- Se establece como plazo para la entrega total del servicio, el lapso que comprenda de la fecha de firma del presente hasta el 31 de diciembre de 2019. En caso de atraso o incumplimiento en la prestación del servicio, se aplicará la pena convencional mencionada en la cláusula décima tercera.

**SEXTA: LICENCIAS.**- "EL PRESTADOR", se obliga a entregar los Derechos de Uso del Sistema utilizado para la prestación de los servicios contratados, a la Universidad de manera vitalicia, así como el código fuente del sistema, el instalador y los archivos de la base de datos correspondientes a las últimas versiones del mismo.

**SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.**- Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas a que se refiere la cláusula tercera, en cuyo caso "EL PRESTADOR" deberá contar con el consentimiento de "LA UABJO", debiendo cumplir para ello, con las siguientes condiciones:

- I. Aviso previo, expreso y por escrito a "LA UABJO" en el que se exprese su intención de ceder o gravar todos o parte de sus derechos de cobro. El aviso que aquí se menciona deberá darse cuando menos con 30 días naturales de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia del futuro gravamen o cesión. En este aviso deberá declarar "EL PRESTADOR" bajo protesta de decir



	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</b> <b>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL</b> <small>DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS</small>	
<b>CONTRATO NÚMERO: UABJO/OAG/DCC/011/2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TIMBRADO DE NÓMINA REQUERIDO POR LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA".</b>		

verdad, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en una cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión o gravamen anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

- II. Conformidad previa, expresa y por escrito de "LA UABJO" respecto del aviso señalado en la fracción anterior.
- III. Notificación preferentemente a través de corredor o Notario Público, de la constitución del gravamen o de la cesión de derechos celebrada en la que se indique claramente el número fecha y objeto del contrato fuente, la factura y en su caso , contra-recibo materia del gravamen o de la cesión, así como el importe y la fecha de la misma, el importe total de la cesión o gravamen, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de "LA UABJO" para que quede plenamente identificado el crédito cedido o gravado.
- IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o Notario público, este deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por "LA UABJO", a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la legislación vigente, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en la fracción anterior.
- V. La notificación o en su caso el aviso de la cesión o de la constitución de un gravamen sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha "LA UABJO" dentro de los 30 días naturales siguientes a la celebración del contrato entre cedente y cesionario o acreedor y deudor pignoraticio o entre las partes que celebren el contrato o acto jurídico cuyo objeto sea ceder o gravar a favor de una de ellas el cobro de las facturas y contra-recibos materia del contrato.
- VI. Cualquier otro dato o documento que "LA UABJO" estime necesaria.
- VII. Queda expresamente convenido y así lo admite "EL PRESTADOR" que "LA UABJO" no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del contrato, convenio o acto jurídico a través del cual "EL PRESTADOR" sea sustituido en los créditos que surgiesen en su favor conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

**OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PRESTADOR" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar en la Oficina del Abogado General de la "LA UABJO" dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato una póliza de fianza por el valor del 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento antes del I.V.A., mismo que ha quedado señalado en la cláusula segunda, garantía otorgada por la Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de "LA UABJO". En el evento de que las partes celebren algún o algunos convenios modificatorios al contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza en los términos del artículo 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, el cual deberá indicar que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza otorgada.

En caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" se hará efectiva la garantía estipulada en esta cláusula. Dicha garantía deberá estar vigente hasta el 31 de diciembre del año Dos Mil Veinte.

	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</b>  <b>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL</b> <small>DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS</small>	
<b>CONTRATO NÚMERO: UABJO/OAG/DCC/011/2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TIMBRADO DE NÓMINA REQUERIDO POR LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA".</b>		

**NOVENA: IMPUESTOS.** - "LA UABJO" cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) todos los demás impuestos que se causen serán pagados por "EL PRESTADOR".

**DECIMA: RELACIONES LABORALES.**- "EL PRESTADOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución, objeto de este contrato, será el único responsable de proporcionar los elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones, las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia fiscal de trabajo y de seguridad social; conviene por lo mismo en responder de toda las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA UABJO", obligándose **EL PRESTADOR**" a sacar a la "UABJO" en paz y a salvo de cualquier conflicto laboral, así como también a resarcir a "LA UABJO" las cantidades erogadas por estos conceptos, incluyendo convenio. Con este propósito "EL PRESTADOR" declara integrar un expediente individual del personal que realice actividades objeto del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN.** - "LA UABJO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR".

La contravención a las disposiciones, lineamientos, **CONVOCATORIA**, el presente contrato, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR" que se estipulen en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "LA UABJO", además que se le apliquen las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

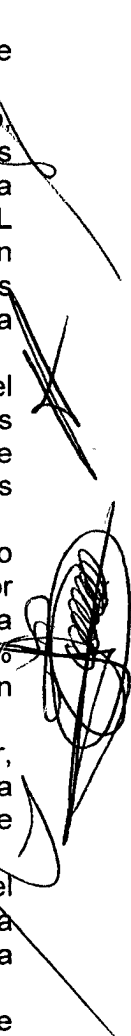
**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- "LA UABJO" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin responsabilidad alguna: Cuando concurren razones de interés general, específicamente, cuando el proveedor no cumpla con la entrega de la prestación de los servicios en la fecha señalada y/o cuando el proveedor no cumpla con algunas obligaciones derivadas del presente y las disposiciones legales relativas.



**DÉCIMA TERCERA: PENA CONVENCIONAL.**- En caso de que "EL PRESTADOR" no cumpla en tiempo y forma con sus obligaciones derivadas del presente instrumento, por razones imputables a éste, conviene en pagar a "LA UABJO" una pena convencional por cada día de atraso o incumplimiento en la prestación de servicio, equivalente a un importe del 1% diario sobre el monto del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta por un máximo de 50 días naturales.

Si después de transcurridos los cincuenta días naturales a que se refiere el párrafo anterior, persiste el incumplimiento, "LA UABJO" podrá con base en la cláusula décima primera rescindir el contrato; haciendo efectiva la fianza estipulada en la cláusula octava de este contrato.

**DÉCIMA CUARTA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.**- EL presente contrato constituye el acuerdo entre ambas partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita con anterioridad a la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.**- Con fundamento en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "las dependencias y entidades



	<b>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</b> <b>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL</b> DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS	
<b>CONTRATO NÚMERO: UABJO/OAG/DCC/011/2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TIMBRADO DE NÓMINA REQUERIDO POR LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA".</b>		

podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los servicios, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente".

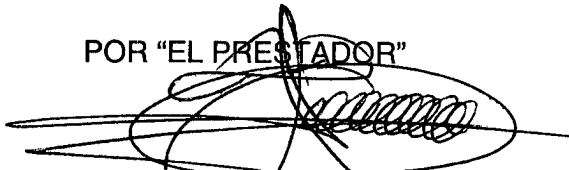
**DÉCIMA SEXTA: SOMETIMIENTO.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. Para efectos del artículo 68-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público, se podrá solicitar información o documentación relacionada con este instrumento.

**DECIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a las Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando "**EL PRESTADOR**" al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro. En consecuencia, declara ser mexicano en cuanto a este contrato se refiere y se compromete a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, lo ratifican y firman libremente de conformidad por triplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo el día veintitrés de abril del año 2019.

**LAS PARTES CONTRATANTES**

POR "EL PRESTADOR"



C. JAIRO DE JESÚS LÓPEZ OJEDA.

POR "LA UABJO"



LIC. HÉCTOR LÓPEZ SÁNCHEZ.

**TESTIGOS**



C. LIC. MIGUEL ÁNGEL GALICIA SÁNCHEZ.



LIC. ALEJANDRO CÁRDENAS SÁNCHEZ



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

Av. Universidad s/n Edificio de Rectoría, Ex hacienda de "Cinco Señores"  
Apartado Postal N°. 76, C.P. 68120, Oaxaca, Oax., México.  
Tel y Fax. (951)50-20 70 10

SUBDIRECCIÓN  
DE  
ADQUISICIONES

OF. NÚM.SAAS/0021/2020.

ASUNTO: El que se indica.

Oaxaca de Juárez, Oax; a 28 de enero de 2020.

C.P. PEDRO SANDOVAL RIVERA  
DIRECTOR DE CONTABILIDAD  
PRESENTE

U.A.B.J.O.  
RECIBIDO

31 EN 2020

SERIA. DE FINANZAS

Estimado Director:

Por instrucciones de la C.P. Verónica Esther Jimenez Ochoa, Secretaria de Finanzas; anexo al presente oficio la poliza de fianza (ORIGINAL) Num. **0924 5430 71** de fecha 30 de abril de 2019, por un importe total de 93,717.50 (NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 50/100 M.N.), expedida por CHUBB FIENZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. a favor de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca; esta misma fue remitida por la empresa MRCI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V. en cumplimiento del contrato UABJO/OAG/DCC/011/2019 denominado "SUMINISTRO DE TIMBRADO DE NÓMINA REQUERIDO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA" dicha adjudicación se le efectuó a la mencionada empresa (MRCI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.) por un importe total con IVA incluido de \$ 1,087,123.00 (UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.).

Agradeciendo de antemano su gentileza, me despido de usted.

ATENTAMENTE  
"CIENCIA, ARTE, LIBERTAD"

LIC. RUBÍ AVENDAÑO ZÁRATE  
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.



SUBDIRECCIÓN DE  
ADQUISICIONES





Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución,  
S.A.  
Paseo de la Reforma 250  
Torre Niza Piso 15  
Col. Juárez, Cuauhtémoc  
C.P. 06600 C.d. de México

O +52 (55) 5258-5800  
W [www.chubb.com/mx](http://www.chubb.com/mx)

Ciudad de México a 20 de diciembre de 2019

**A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA.**

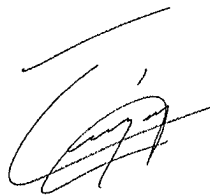
**CHUBB**

Ref: Contestación a la solicitud de validación de Póliza de Fianza/Certificado de Caución.

Nos referimos a la solicitud que nos formula en el sentido de verificar la validación de la Póliza de Fianza/Certificado de Caución número 2049122 / 0 y línea de validación 0924543071 con el Fiado/Contratante MRCI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V..

Sobre el particular se les informa, que se ha realizado la búsqueda en nuestro sistema y nos permitimos afirmar que dicha póliza si fue expedida por Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.

La presente validación fue realizada obteniendo el siguiente Folio de Validación: 0976503518860



**Act. Eduardo López Medina.**  
**Director Técnico**  
**Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S. A.**



CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432 VALIDA

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

Table with 5 columns: MONTO DE FIANZA (93,717.50), MONEDA (PESOS), NO. DE FIANZA (2049122), INCLUSION (0), and EXPEDICION ENDOSO (30-04-2019, 0000).

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 93,717.50 NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 50/100 M.N.

Por: MRCI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

Ante: A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA.

PARA GARANTIZAR POR LA EMPRESA: MRCI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V., CON R.F.C. MSI150528R70 Y DOMICILIO FISCAL EN: AVENIDA CAMINO ANTIGUO A SAN FELIPE NUMERO 302 H, FRACCIONAMIENTO PRESA SAN FELIPE, SAN FELIPE DEL AGUA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68020, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO UABJO/OAG/DCC/011/2019 DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2019, CON UN MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE \$ 1,087,123.00 (UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO EN DERECHO HECTOR LÓPEZ SÁNCHEZ ABOGADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UABJO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: MRCI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JAIRO DE JESÚS LOPEZ OJEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; RELATIVO A: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TIMBRADO DE NÓMINA REQUERIDO POR LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA", CUYAS CARACTERÍSTICAS, Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN LA ORDEN DE COMPRA NÚMERO 137, DE FECHA 10/04/2019, EMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA. (ANEXO I), EL CUAL SE ANEXA AL CONTRATO, PARA FORMAR PARTE DEL MISMO. LA PRESENTE FIANZA EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU PLAZO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES Y ESTARA VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. LA INSTITUCION AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN TODOS SUS TERMINOS. B) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA A "EL PRESTADOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORANEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA UABJO" Y SE HAYA COMUNICADO A "EL PRESTADOR", POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE. C) PARA CANCELAR ESTA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA UABJO"; SIEMPRE Y CUANDO "EL PRESTADOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCION DE "LA UABJO". D) QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. E) QUE EN NINGUN CASO LA RESPONSABILIDAD QUE AFIANZADORA CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., ASUME POR MEDIO DE ESTA POLIZA, PODRA EXCEDER DE LA CANTIDAD POR LA QUE SE EXPIDE ESTA FIANZA EN CASO DE RECLAMACION CON CARGO A ESTA POLIZA, AFIANZADORA CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

FIN DE TEXTO

Expedido en: OFICINA: 00402; OAXACA, OAXACA

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

Handwritten signature of Ana Lilia Vazquez Morales.

ANA LILIA VAZQUEZ MORALES VAMA81102DBK8

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com



FIRMA DIGITAL

Vertical text on the right edge: Firma Digital: u7W6wcaU6BC0yJmnp-JX616ZACN52M-j66C0B0W8jWpZ19C0S0C0W0GZ2EA4DK4Q7YK6jT6G01669D0Nt6E315U7Z7N6656w4NkLTS9p8F6r6cFj0mZ1c0q7Qm6U7y6K6X6E6d6x6Y6W6M6Y6T6w6Z6w6=

LINEA DE VALIDACION 0924 5430 71



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

**Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.**

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) Y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción-salvo que resulte impropcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito el Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio [www.cnstf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF192](http://www.cnstf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF192) y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que existió mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías ni las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).